

8 de mayo de 2026

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## **SUNAT: Se modifica el Procedimiento General “Importación para el consumo” DESPA-PG-01 (versión 8) y el procedimiento específico “Rectificación del manifiesto de carga, actos relacionados, documentos vinculados e incorporación” DESPA-PE.09.02 (versión 7)**

**Resolución SUNAT N° 000079-2026/SUNAT**

En el marco de su política de mejora continua y simplificación de procesos, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ha dispuesto la modificación de diversos apartados del procedimiento general “Importación para el Consumo” DESPA-PG-01 (versión 8) y del procedimiento específico “Rectificación del manifiesto de carga, actos relacionados, documentos vinculados e incorporación” DESPA-PE.09.02 (versión 7), aprobados mediante las Resoluciones de Superintendencia N° 084-2020/SUNAT y 022-2020/SUNAT, respectivamente.

Entre las principales modificaciones incorporadas al procedimiento general DESPA-PG-01 (versión 8), destaca la excepción a la obligatoriedad del despacho anticipado en los casos de envíos parciales, siempre que el primer envío se haya tramitado bajo dicha modalidad y los envíos posteriores se numeren dentro de las 24 horas siguientes a su arribo.

Asimismo, se establece un plazo excepcional de 10 días calendario posteriores al término de la descarga – aplicable únicamente a las modalidades de despacho anticipado y urgente– para adicionar los documentos de transporte y seguro sin incurrir en sanción. De igual manera, se dispone que la digitalización de los documentos sustentatorios será opcional cuando estos ya hubieran sido transmitidos correctamente en una declaración anterior.

Adicionalmente, el nuevo procedimiento exonera de la obligación de adjuntar digitalmente las autorizaciones de control o los certificados de origen cuando estos hayan sido gestionados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) o correspondan a bienes fiscalizados cuya autorización haya sido emitida por la SUNAT.

Por otro lado, se exceptúa la obligatoriedad del despacho anticipado en aquellos casos en que una carga marítima, originalmente destinada a dicha modalidad, sea descargada parcialmente en un segundo puerto debido a congestión portuaria, caso fortuito o fuerza mayor.

En lo que respecta al procedimiento específico DESPA-PE.09.02 (versión 7), la modificación dispone que los operadores de comercio exterior (OCE) y los operadores intervinientes (OI) podrán rectificar los Actos Relacionados con el Ingreso (ARI) antes de que la mercancía salga del punto de llegada, otorgándose aprobación automática siempre que se cumplan determinadas condiciones vinculadas al tiempo y ubicación

8 de mayo de 2026

## Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



de la mercancía, tales como su permanencia en el puerto, el plazo máximo de 8 horas en vía aérea o fluvial, y la inexistencia de medidas de control o situaciones de abandono legal.

En contraste, las solicitudes que no se encuentren comprendidas en dichos supuestos serán calificadas como de evaluación previa, debiendo el operador sustentar la rectificación mediante documentación digitalizada presentada a través del portal de la SUNAT o de la Mesa de Partes Virtual.

La norma bajo comentario entra en vigencia el 9 de mayo de 2026 salvo en la sección VI del procedimiento DESPA-PG.01 (versión 8), en la sección VII del DESPA-PE.09.02 (versión 7), que entran en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2026

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 58 y 59.

## PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



**BDO TAX:**

[tax\\_news@bdo.com.pe](mailto:tax_news@bdo.com.pe)

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

### SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.